



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 70/2018, interpuesto por la Parroquia Rural de Taja.

Visto el testimonio de la sentencia de fecha 18 de febrero de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo núm. P.O.70/2018, interpuesto por la Parroquia Rural de Taja, contra la resolución dictada por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 20 de noviembre de 2017, por la que se aprueba la línea divisoria del uso del monte "Alaraico y otros", del concejo de Teverga, en la forma que expresa en la misma y desestima la reclamaciones presentadas por el Ayuntamiento de Teverga y la Parroquia Rural de Taja.

Considerando que la referida sentencia ha adquirido firmeza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido: Estimar en parte el recurso interpuesto por la procuradora Dña. Cristina Fernández Carro, en nombre y representación de la Parroquia Rural de Taja, contra la resolución de la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, de fecha 20 de noviembre de 2017, estando representada por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, resolución que se anula y deja sin efecto y en su lugar se declara que debe realizarse un nuevo deslinde del monte de utilidad pública núm. 41, respecto al aprovechamiento entre los vecinos de la Parroquia de Taja y los de la población de Campiello que partiendo de Punto Redondo (piquetes 1 ó 6') se dirija a la Espinera del Collado del Arca (piquete 3) y de este al Pico Sobrepeña (piquete 7) y a partir de éste por el muro natura de piedra que divide los terrenos de Urria y Taja, para seguir por el muro artificial construido por los vecinos de Taja hasta el piquete 18 ó 17', desestimando el recurso en todo lo demás, sin hacer pronunciamiento en costas."

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 15 de mayo de 2019.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.—Cód. 2019-05663.